

SINDESENA RATIFICA: HAY EVIDENCIAS DE CORRUPCIÓN EN SENA REGIONAL CALDAS

Cerca de 30 hallazgos en tres contratos, son los reyes de las inconsistencias según informe de los Entes de Control.

Esta es la segunda entrega de evidencias **CONCRETAS DE CORRUPCIÓN** en el **SENA REGIONAL CALDAS**, y particularmente en el Centro Pecuario y Agroempresarial durante el período donde ofició como Subdirector (e), el Director Regional del SENA CALDAS, **Dr. Rodrigo Giraldo Velásquez**, entre los meses de Agosto de 2016 a Enero de 2017.

Recordemos que esta serie de entregas se inició con el anuncio de las evidencias de los Entes de Control de más de 160 inconsistencias en la contratación y administración del Centro en referencia, y en una primera entrega de evidencias, se presentaron los hallazgos de seis contratos por prestación de Servicios Personales.

Así como lo hizo durante todo el año 2016, en no menos de cinco reuniones tanto en Consejo Regional como con la Organización SINDICAL, el Dr. Giraldo ha venido desestimando y restando importancia a las denuncias; a tal punto que en las respuestas dadas a los medios de comunicación sigue insistiendo que los temas enunciados son simples observaciones que normalmente se hacen y muy lejanas a acciones de "CORRUPCIÓN como lo califica la organización sindical", y que se corrigen con un simple plan de MEJORA.

SINDESENA RATIFICA EL CALIFICATIVO DE EVIDENCIAS DE CORRUPCIÓN EN EL SENA REGIONAL CALDAS, que le ha dado a las abultadas inconsistencias en contratación presentadas por los Entes de Control, y muchas de ellas han sido desarrolladas durante el período que el **Dr. RODRIGO GIRALDO VELÁSQUEZ** estuvo como ordenador del gasto en el Centro en mención.

Pero como siempre trabajamos con soportes, pretendemos dar publicidad a las evidencias establecidas por Control Interno de Gestión, que pueden tener connotaciones administrativas, fiscales, disciplinarias y penales, en **TRES CONTRATOS QUE SON LOS REYES DE LAS INCONSISTENCIAS** en este informe del Ente de Control; **entre los tres suman cerca de 30 inconsistencias.**

Reiteramos no son simples observaciones que se corrigen con un plan de mejora. Si este es el manejo por parte de la DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENA CALDAS, que se le dan a los hallazgos que hemos enunciado en el primer informe y el que se le darán a las presentadas a continuación, están sobrando los Entes de CONTROL EN ESTE PAÍS y especialmente en "LA ENTIDAD MÁS QUERIDA POR LOS COLOMBIANOS", porque según el alto Directivo, todo se soluciona con un "PLAN DE MEJORA" INSTITUCIONAL y no se dan los traslados a las instancias que corresponden por parte de los altos Directivos de la Entidad.

Los TRES CONTRATOS a los que hacemos referencia son:

1. Contrato 1396 de 2016: "Compra de materiales de formación para los aprendices de formación titulada en el área de gastronomía, para realizar muestra culinaria en el centro pecuario y agro empresarial SENA regional caldas", por valor de \$ 9.995.316, firmado el 15-Dic- 2016.

Los aprendices habían terminado su período de Formación el 12 de Diciembre y se compran alimentos precederos en período de vacaciones, se ordena el pago del contrato desde el 23 de Diciembre por recepción a satisfacción de los materiales; pero se demuestra en la revisión que los materiales no habían ingresado al Centro de Formación en Diciembre de 2016.

2. Contrato 1276 de 2016: "Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los edificios de subsede de Puerto Boyacá (PINTURA INTERNA Y EXTERNA) superficies interiores y exteriores y de las instalaciones del Centro Pecuario y Agroempresarial de la Dorada, por valor de \$62.365.553".

Firmado el 17-Nov-2016, con plazo de ejecución de un (1) mes, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, sin exceder el 16-Dic- 2016.

“En el expediente contractual no se encontró el informe operativo requerido para el pago, se encontró autorización de pago y acta de recibo a satisfacción a pesar de que al 30-mar-2017, no se ha culminado el proceso de pintura para las instalaciones administrativas y el ambiente 7 de la sede de la Dorada. “

3. Contrato 1398 de 2016: “Realizar el contratar el mantenimiento de torres fijas, andamios, multidireccionales, escalera, winche, tripo y puertos de anclaje fijas y líneas de vida de la estructura practica de trabajo de alturas de la sede de Puerto Boyacá, por valor de \$13.838.800”

Firmado el 19-Dic- 2016, con plazo de ejecución de 10 días calendario, a partir del cumplimiento de requisitos (...) sin exceder el 30 de Diciembre de 2016. **“En el expediente contractual no se encontró el informe operativo requerido para el pago, acreditando la ejecución a cabalidad el contrato. “**

En la revisión de los contratos se encontraron inconsistencias definidos por el Ente de Control como:

“CRITERIO DE SELECCIÓN SIN JUSTIFICACIÓN”

“ACTA DE RECIBO DEL SUPERVISOR SIN EFECTIVA RECEPCION DE LOS BIENES”

“DEFICIENCIAS EN LA ESTRUCTURACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS”

“INCOHERENCIA ENTRE PUBLICACION DEL SECOP Y DOCUMENTO EN EXPEDIENTE”

“SELECCION DE CONTRATISTA SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS”

“INCUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA COTIZAR”

“INCUMPLIMIENTO TÉRMINOS LEGALES PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA”

“PROCESO DE CONTRATACION SIN AUTORIZACIONES PREVIAS”

“INCONSISTENCIAS EN LA VERIFICACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES”

“REALIZACION DE PAGOS SIN LA ENTREGA DE LO CONTRATADO”

“DEFICIENCIAS EN LOS TRÁMITES FRENTE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES”.

Por metodología y pedagogía en el entendimiento de estos informes, publicamos la definición que le ha dado el Ente de Control a cada hallazgo, y haremos referencia en primera instancia, a las inconsistencias encontrados en el contrato 1396 de 2016, con el compromiso que en las siguientes publicaciones lo haremos para los otros dos contratos enunciados.

Pero antes de dar inicio con lo anunciado, queremos presentar los hechos que desde SINDESENA se llevaron a cabo y cómo solicitando la intervención de los Entes de Control, han dado pie a este informe.

En Enero de 2017 mediante comunicación escrita, SINDESENA inquieto con la fecha de realización del contrato y especialmente por la compra de materiales perecederos en época de vacaciones de aprendices, solicita al Centro de Formación la copia del expediente contractual del Contrato 1396 de 2016, se nos informe el día de recibo de los elementos comprados, quienes estuvieron en el recibo y el sitio de almacenamiento y se nos informe el día, la hora de la muestra culinaria mencionada en el objeto contractual del proceso y qué grupo o grupos (ID) participaron en la elaboración de la muestra culinaria y bajo la supervisión de qué instructores.

El 30 de Enero se nos responde con la entrega de la copia del expediente, y nos informan que “según versión del instructor **Leonardo Gómez**, los materiales de formación adquiridos por el centro Pecuario y Agroempresarial, fueron recibidos en el Centro, el 21 de Diciembre de 2016”; se proyectó

el evento para el grupo ID1196699 Técnico en cocina, programado inicialmente para el 30 de Enero de 2017, el instructor Gestor de proyecto contratado será el encargado de la reprogramación y desarrollo de la actividad.”

El 31 de Enero de 2017, un miembro de la Junta de **SINDESENA**, siendo las 15:30 horas, en presencia del coordinador Académico, el Trabajador Oficial del Centro y el contratista de almacén, ingresó al ambiente de fruver y al de cocina del Centro Pecuario y Agroempresarial y se evidenció que en estos dos ambientes, (que son los únicos dentro del Centro Pecuario y Agroempresarial en donde se podrían almacenar productos perecederos por haber refrigeración) no se encontraban los elementos del contrato 1396 (se dejaron evidencias fotográficas).

A inicios del mes de febrero **SINDESENA** envía a la **Contraloría** la solicitud de revisión de los hechos y presuntas inconsistencias en el desarrollo del contrato, la cual se radica el 7 de febrero de 2017.

Durante el período de la auditoría realizada por la **Contraloría** entre Enero y Mayo de 2017 y por intervención de ésta, se logra la entrega de materiales de dicho contrato, el 16 de Marzo de 2017 según acta de Contraloría; a pesar que el **SUPERVISOR DEL CONTRATO**, había recibido a satisfacción la totalidad de los elementos según acta de supervisión del 23 de Diciembre de 2016 y realizada la autorización de pago de la misma fecha.

Nos queda claro que la compra de materiales de formación para gastronomía mediante contrato 1396 de 2016, se inició cuando los aprendices estaban en vacaciones; se firmó a satisfacción la recepción de materiales el 23 de Diciembre, se ordenó su pago totalmente; pero realmente los elementos no ingresaron en su totalidad al Centro de Formación y sólo por intervención de SINDESENA y por solicitud a Contraloría se “recuperaron” los materiales que supuestamente ya estaban en poder del Centro de Formación.

SI ESTAS NO SON EVIDENCIAS DE PRESUNTA CORRUPCIÓN, los invito ahora a revisar el arsenal de inconsistencias (más de Diez) que informó Control Interno, se presentaron en este Contrato:

No. : 2 Título: ACTA DE RECIBO DEL SUPERVISOR SIN EFECTIVA RECEPCION DE LOS BIENES. Se evidenció que las actas de recibo a satisfacción afirmaban situaciones de cumplimiento del objeto contractual que no se llevaron a cabo, bien sea en el tiempo, en las cantidades o en las características de los bienes a entregar.

Contrato 1396 de 2016. En el expediente contractual reposaban 2 actas de recibo a satisfacción de bienes suscritas por el Supervisor del Contrato, funcionario **ISAIAS ARIAS BETANCUR**, Técnico Grado 3, donde certificó que el 23-dic-2016 recibió los bienes objeto del contrato en las características y cantidades técnicas establecidas por el SENA, documento que generó la orden de Pago No.169 del 23 -dic-2016 a favor del contratista por el valor total del contrato.

Sin embargo, el cumplimiento del contrato no se llevó a cabo en esa fecha sino el día 16-mar-2017, tal como consta en el documento de entrega de los bienes con radicado 1-2017-000525, así como la manifestación del Supervisor del contrato plasmada en el Acta Fiscal de la visita realizada por la Contraloría General de la República, es decir, el cumplimiento efectivo del contrato se realizó a los 2 meses y 21 días después de la fecha en que los documentos públicos denominados "ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES" y "ACTA NO.1 DE 2016 SUPERVISION UNICA DE RECIBO A SATISFACCION" certificaron y dieron fe de la supuesta entrega de los bienes.

No. : 4 Título: DEFICIENCIAS EN LA ESTRUCTURACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS: Se evidenció que la estructuración de los estudios previos se llevó a cabo de manera deficiente dado que no se cumplieron todos los requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación y el

Manual de Contratación de la Entidad lo que conlleva tanto a problemas en el proceso de selección como en la ejecución del contrato.

Contrato 1396 de 2016: De acuerdo al estudio previo en su numeral 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, se señaló: "Estos vinos, cereales, cárnicos, aceites y endulzantes se destinarán como materiales de formación al servicio de los aprendices del área de gastronomía de formación Titulada y Complementaria. De no existir este suministro de vinos, cereales, cárnicos, aceites y endulzantes el servicio del SENA podría verse paralizado, pues es indispensable para dar trámite a todo lo pertinente a la formación profesional de la entidad, y en términos generales para su normal funcionamiento."

Sin embargo, los estudios previos fueron fechados el 12-dic-016 y la minuta contractual según el cronograma sería mínimo del 16-dic-2016 con un plazo de 10 días hábiles para la entrega, es decir, mínimo hasta el 30-dic-2016.

"Ahora bien, según la Resolución 2037 de 2015 el calendario académico para el Centro terminó el 14 -dic-2016, por lo que no es posible establecer cuál es la formación que se paralizaría sin la compra de estos materiales el 30-dic-2016, por ello se reflejó una falta de oportunidad y de planeación en la compra de los mismos."

No. : 5 Título: INCOHERENCIA ENTRE PUBLICACION DEL SECOP Y DOCUMENTO EN EXPEDIENTE: Se evidenciaron diferencias entre documentos publicados en SECOP y documentos que obran en el expediente contractual, lo cual contraviene los principios de publicidad o Transparencia, Moralidad, Responsabilidad que rigen tanto la contratación estatal como la actuación de los servidores públicos, lo que pone en cuestionamiento la Fe Pública dado que las diferencias evidenciadas existen entre documentos públicos.

Contrato 1396 de 2016: En el expediente contractual reposaban a folios 118 a 127 la aceptación de la oferta No.1396 de 2016, suscrita el 15-dic-2016 y un plazo de ejecución de 20 días, proyectada por el funcionario **Isaías Arias**, Técnico grado 3, y que fue revisado por **Jairo Martínez**, Contratista Apoyo Jurídico y suscrita por el Subdirector (E) del Centro, **Rodrigo Giraldo**.

Sin embargo, en el SECOP se encontró publicada una aceptación de oferta el día 20-dic-2016 que difiere en algunas cláusulas de las encontradas en el expediente contractual así:

a) La fecha de suscripción fue del 19-dic-2016, mientras que la que aparece físicamente en el expediente es del 15-dic-2016.

b) El plazo de ejecución fue de 10 días, estando acorde con lo estipulado en los estudios previos, mientras que la que apareció físicamente en el expediente es de 20 días.

c) La firma del Ordenador del Gasto no es idéntica a la que apareció en el documento físico.

No. : 9 Título: INCUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA COTIZAR: En el expediente contractual no se evidenció la publicación de la solicitud de cotización en la página del SENA tal como lo establece la Circular No. 133-2013, ya que no se solicitaron las cotizaciones a través de la página Web de la entidad y por un término de 3 días, por lo que no se explica la existencia de una cotización en el expediente contractual que permitió la estimación del valor total del contrato aparece cotización en el expediente, sin haberse publicado.

Contratos 1396 de 2016: No se evidenció la solicitud de cotización, sin embargo en la carpeta contractual existe una cotización por parte de **SUPERMERCADO MERCAPLAZA /NIDIA PATRICIA GARCIA**, quien además fue la única propuesta presentada y ganadora dentro del presente proceso de contratación.

No. : 11 Título: INCUMPLIMIENTO TÉRMINOS LEGALES PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA: Incumplimiento del término legal de un (1) día hábil que debe existir entre la invitación y el

cierre del proceso, momento en el cual se cumple con los principios de publicidad y transparencia y permite a los interesados en el proceso hacer observaciones a la invitación, recibir respuesta por parte de la entidad antes del vencimiento del plazo para recibir.

Contrato 1396 de 2016: En los términos estipulados en el cronograma del numeral 4 de la Invitación pública del Proceso de Selección de Mínima cuantía Numero 17-9515-075-2016, que dio origen al contrato 1396 de 2016 se observó:

a) La publicación de la invitación se realizó el 12-dic-2016 a las 4:42 pm y el cierre del proceso fue el 13 -dic-2016 a las 5:00 pm, por lo que no se respetó el día hábil que debía permanecer la invitación para recibir las observaciones pertinentes de las personas interesadas.

Con esta estipulación en el cronograma se imposibilitó el cumplimiento de lo señalado en la norma respecto al tiempo para expedir adendas, las cuales deben expedirse con mínimo un día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas en la hora fijada para el cierre, por lo que según el caso que nos ocupa, ese término sería el mismo 12-dic-2016 entre las 4:42 pm y las 5:00pm, es decir, la entidad permitió recibir observaciones que dieran pie a una adenda en un lapso de 8 minutos solamente, desconociendo así los principios ya señalados.

No. : 14 Título: INCONSISTENCIAS EN EL REGISTRO DE INGRESO-SALIDA DE BIENES Y SEMOVIENTES

4. **DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD Y UNIDADES DE MEDIDA DE BIENES FACTURADOS Y LOS INGRESADOS AL ALMACÉN:** En la revisión realizada al registro de las notas de entrada se evidenciaron inconsistencias entre la cantidad de bienes facturados y lo ingresado al almacén de las siguientes transacciones: Contrato N° 1396 de 2016, transacción N° 83 por valor de \$9.145.404
5. **DIFERENCIAS ENTRE LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS Y LOS REGISTRADOS EN NOTA DE SALIDA:** En la revisión realizada al registro de las notas de salida para el Contrato N° 1396 de 2016 por valor de \$ 9.995.316, se evidenció diferencia entre las cantidades solicitadas mediante Formato Solicitud correspondientes a 1.676 unidades de insumos y las entregadas mediante nota de salida N° 216 de 1.713 unidades.

No. : 17 Título: INCONSISTENCIAS EN LA VERIFICACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES: De la verificación realizada a los documentos suministrados por el responsable de Almacén y la que reposa en los expedientes contractuales, se evidenció deficiencias en la verificación de existencia de bienes en Kárdex y el registro, reconocimiento y pago de bienes que no habían ingresado físicamente al almacén al momento del pago, esto se debe a que algunos funcionarios de planta están extralimitando sus funciones.

CONTRATO 1396/2016: De acuerdo con la información suministrada por el responsable de almacén, remitió los siguientes soportes que respaldan el ingreso de los mismos al almacén:

- Acta de Recibo a Satisfacción suscrita por el supervisor del contrato con fecha 23-dic-2016, mediante la cual recibe a satisfacción 1.679 elementos de consumo para la formación titulada en el área de gastronomía.
- Recepción de 7 Facturas N° 3602, 3604, 3605, 3607, 3608, 3609 y 3610 con fecha 21-dic-16 por valor total \$9.995.316 incluido iva.
- Transacción de nota de entrada N° 83 del día 26-dic-16 por valor de \$9.145.404, firmada por la almacenista del Centro de Formación.
- Un primer pago N° 12669717 por valor de \$9.145.404 y segundo pago N° 12683317 por valor de \$849.912 realizados el 20-ene-17.

Sin embargo, durante la visita de la auditoría se evidenció la entrega física de los elementos facturados el 21-dic-2016 y "Recibidos a Satisfacción" el 23-dic-2016, elementos que el proveedor Supermercado Marca-Plaza entregó mediante radicado N°1-2017-000525 con fecha 16-mar-17.

La situación evidenciada genera incertidumbre sobre la validez de la verificación física realizada por parte del Supervisor del contrato y del Almacenista quien también debe realizar la validación de los elementos para ser ingresados en el aplicativo Orions, a través de las transacciones de entrada.

No. : 25 Título: REALIZACION DE PAGOS SIN LA ENTREGA DE LO CONTRATADO: En los contratos de la muestra se hallaron deficiencias de control y supervisión, teniendo en cuenta que se realizaron pagos con actas de recibo a satisfacción, sin recibir en su totalidad los bienes y servicios contratados.

Contrato 1396 de 2016: Firmado el 15-Dic- 2016, con plazo de ejecución de 20 días contados a partir de los requisitos de ejecución (Registro Presupuestales 19-12-2016 y Aprobación de Garantías 20-12-16), sin exceder el 31 de Diciembre de 2016. Los materiales fueron entregados el 16 de marzo de 2017, con comunicación radicada bajo el N°: 1-2017-000525, a las 6:29 p.m., y el pago fue realizado con los números 12669717 y 12683317, el 30 de enero de 2017.

No. : 31 Título: FALTA SOPORTE PARA SOLICITUD CDP: En la revisión efectuada a los expedientes de los contratos objetos de la muestra, en 4 de 11 no se encontró el formato requerido para la solicitud del CDP. Lo anterior impidió la verificación de su solicitud oportuna del CDP, con el cumplimiento de toda la información requerida para su proceso de emisión por parte del Ordenador del Gasto, así:

b. No se encontró formato con firma original del ordenador del gasto Contrato 1396.

Como han podido visualizar, estas inconsistencias no son simples observaciones de una revisión rutinaria; **SON EVIDENCIAS DE CORRUPCIÓN EN EL SENA REGIONAL CALDAS**, que pretenden seguir siendo desestimadas por el **DIRECTOR REGIONAL DEL SENA CALDAS**, como lo viene haciendo desde Enero de 2016, cuando **SINDESENA** comenzó a enviarle advertencias de la situación del Centro de Formación.

Todos estos hallazgos tienen connotaciones administrativas, fiscales, disciplinarias y penales, qué hará ahora la Administración?

**QUE DECEPCIÓN, EN UNA ENTIDAD DEL ESTADO ENCARGADA DE LA EDUCACIÓN,
LA CORRUPCION SE PASEA POR LA REGIONAL CALDAS Y NO PASA NADA, AÚN
CUANDO EXISTAN DENUNCIAS E INFORMES DE LOS ENTES DE CONTROL**

**¡SINDESENA CALDAS CONTRA LA CORRUPCION EN EL SENA CALDAS ¡!
¡SINDESENA CALDAS POR LA TRANSPARENCIA EN LA ENTIDAD!!!!**